

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

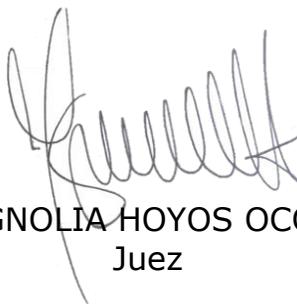
Bogotá, D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REMOCIÓN DE GUARDADOR  
Rad. 11001-31-10-027-2018-00630-00

No se accede a la solicitud de gastos propuesta por el auxiliar de la justicia, perito contador, en su lugar estese a lo dispuesto por el artículo 363 del CGP.

Vencido el termino otorgado al auxiliar de la justicia sin haberse allegado la labor encomendada se requiere para que so pena de ser removido del cargo y dispuestas las sanciones de ley, en el término improrrogable de 10 días, cumpla la orden impartida en auto del 15 de octubre de 2019. Comuníquese por el medio más expedido.

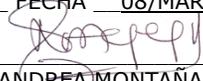
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 038 FECHA 08/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria